

## EDUCACION FORMAL

En las legislaciones posteriores al Código General de 1841, se refleja el afán por estimular la igualdad de derechos y deberes entre los hombres y mujeres en los diferentes campos de acción.

El derecho de ejercer una profesión en Costa Rica ha sido incondicional, no obstante las primeras mujeres profesionales debieron superar muchos obstáculos originados básicamente por la actitud tradicional respecto a la mujer y su papel dentro de la familia.

El que la mujer esté biológicamente condicionada para gestar, parir y alimentar el fruto de la concepción, es uno de los factores que influye de manera determinante sobre su inserción en la fuerza de trabajo y en la educación de la mujer. Las diferencias encontradas en la elección de los cursos de formación profesional, hecha por hombres y mujeres confirma la división tradicional que se hace por sexo en el mercado de trabajo. Tal hecho es la causa de la casi total ausencia de capacitación profesional femenina para ocupaciones de mayor "prestigio" y salario.

En Costa Rica la educación formal obligatoria abarca un período de los 7 a los 14 años de edad. No incluye a la preescolar de los 4 a los 6 años, porque todavía no es un programa que cubra todo el país. Existen dos artículos, 14 y 15 del Código de Educación que establecen medidas coercitivas para que los niños asistan a la escuela.